



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 24, 33, 40, 42, 44, 95, 131 fracción III, 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, 133 y 201 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII, XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, XVII y XXII, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII, 28 fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de Enero de 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DI/DNC/001139/2020** con Expediente **SC/DJAC/DJ/169/2016**, signado con firma autógrafa, de fecha **03 de Marzo de 2020**, a través del cual se le requiere del pago del Crédito Fiscal por concepto de **REPARACIÓN DEL DAÑO** dirigido a **SALVADOR PACHECO CARDENAS**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **23 de Junio de 2020, 25 de Junio de 2020, y 29 de Octubre de 2020**; por el C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 párrafo primero, inciso b) fracción II, cuarto párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **01 de Marzo de 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados el **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DI/DNC/001139/2020**, signado con firma autógrafa, de fecha **03 de Marzo de 2020**, a través del cual se le determinó Crédito Fiscal por concepto **REPARACIÓN DEL DAÑO** dirigido a **SALVADOR PACHECO CARDENAS**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEO ([http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), por cinco días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al sexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza  
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

L'DNVM/MOC/IAGM





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



#### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

#### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Salvador Pacheco Cárdenas

**RFC:** PACS6609257D9

**Domicilio:** Primera Privada de Palmas, número 9, El Sauz, Tequisquiapan, Qro.

#### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/DNC/001139/2020

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución

**De fecha(s):** 3 de marzo de 2020

**Número de documento determinante:** SC/DJAC/DJ/169/2016

**Fecha de documento determinante:** 7 de julio de 2017

**Autoridad emisora de la resolución:** Secretaría de la Contraloría

**Fecha de notificación del documento determinante:** 16 de agosto de 2017

**Importe Histórico:** \$1,304,683.92

#### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Tequisquiapan, Qro., siendo las doce horas con cincuenta minutos del veinticinco del mes de junio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **no se localizó al contribuyente C. Salvador Pacheco Cárdenas**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **Primera Privada de Palmas, número 9, El Sauz, Tequisquiapan, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio ya que en la esquina de la calle La Palma y Primera Privada de Palmas, hay una placa oficial de vialidad informativa que indica el nombre de la calle Primera Privada de Palmas, en la fachada del inmueble tiene colocado el número 9(nueve), tengo a la vista un inmueble de fachada de tabique color gris, portón color negro, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/001139/2020** de fecha **tres de marzo de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro**

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

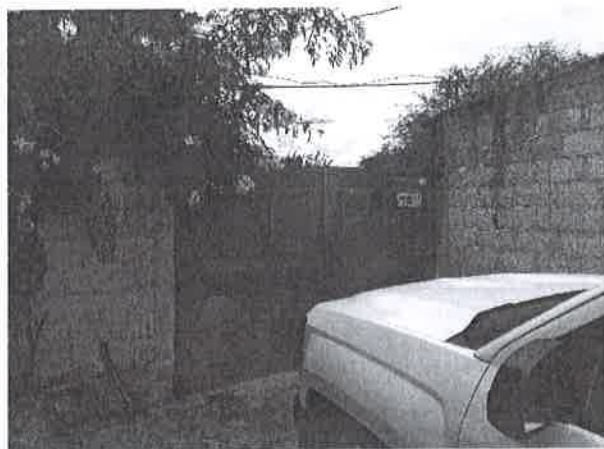
GOBERNADOR EN TI  
**CALE**



**Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, en la hora y fecha previamente citada, citatorio recibido por el C. Jesús Guillermo Contreras Álvarez, quien se identificó mediante credencial para votar IDMEX1187117077, expedida por Instituto Federal Electoral, emisión 2014, vigencia hasta 2024, quien manifestó ser sobrino del contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**. Toque en el domicilio en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado, espera afuera del domicilio durante cuarenta minutos pero nadie salió del domicilio ni se presentó al domicilio para atender la diligencia. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Querétaro, Qro. Y al C. Gabriel Dávalos García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1699992166, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero con domicilio ubicado en C. Antonio Acona Albertos 206, colonia Reforma Agraria, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

**CONSTE.**-----

### Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

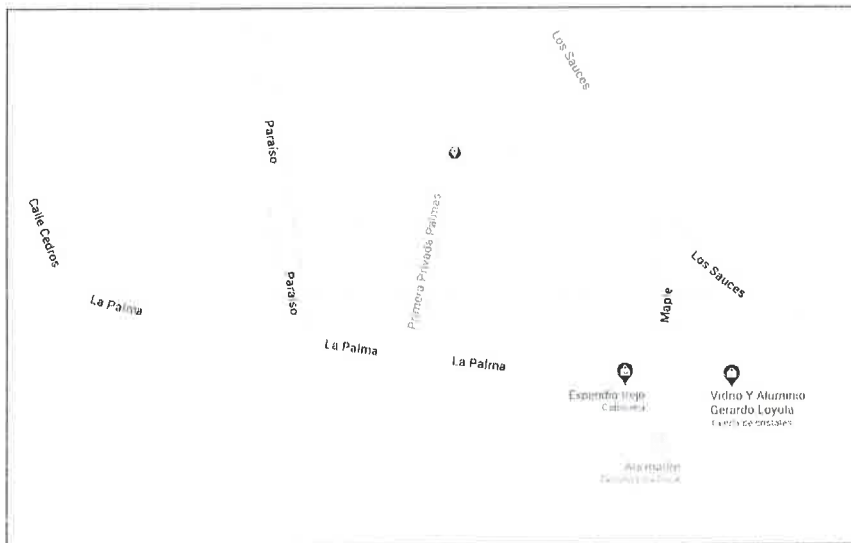
GOBERNADOR EN TU  
**CALLE**



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



#### TESTIGO

Nombre: Edith Ponce Plata

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1555463034

#### TESTIGO

Nombre: Gabriel Dávalos García

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1699992166

  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU  
**CAJE**





CITATORIO

C. SALVADOR PACHECO GARDENAS

DOMICILIO: PRIMERA PRIVADA DE PALMAS, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO.Y/O PRIMERA PRIVADA DE PALMA, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO.Y/O 20 DE MAYO, NÚMERO 108, BENITO JUAREZ, C. P. 76806, SAN JUAN DEL RIO, QRO.

En EL MUNICIPIO de TEQUISQUIAPAN QRO, siendo las 09:14 horas con 00 minutos del día 30 del mes de NOVIEMBRE del 2020, el suscrito (a) C. GABRIEL

Verificador, Notificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en PRIMERA PRIVADA DE PALMAS NÚMERO 9 EL SAUZ TEQUISQUIAPAN QRO.

y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores:

y en la esquina de la calle aparece UNA VIGILANCIA que dice calle PRIMERA PRIVADA DE PALMAS

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse SUS GUILLERMO CORTAÑAS ALVAREZ

en su carácter de SOBRINO DEL C. SALVADOR PACHECO GARDENAS y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SALE

razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./ 00175 /2020 expedido el día 20 de NOVIEMBRE de 2020 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 10 de NOVIEMBRE de 2020 al 31 de NOVIEMBRE de 2020, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. SUS GUILLERMO CORTAÑAS ALVAREZ

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que MANIFIESTA QUE HABITA EN EL DOMICILIO

y quien manifiesta tener una relación de SOBRINO con el (la) contribuyente o representante legal, en

razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual ☐ y/o permanente ☒ y procede a identificarse con el documento IDENTIFICACION DATA VOTAR

número o folio DOMEX 1184117077 con fecha de expedición EMISION 2019 VIGENCIA 2020 emitido por SECRETARIO PROCURADOR EJECUTOR

circunstancias que indubitadamente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día 30 del mes de NOVIEMBRE de 2020; a las 09:14 horas con 00 minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número DI/DNC/001139/2020 de fecha 3 DE MARZO DE 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las 09:14 horas con 00 minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Verificador, Notificador y Ejecutor

Nombre: GABRIEL

Firma: [Firma]

No. Oficio identificación: D.I./ 00175 /2020

Expedida el 20 de NOVIEMBRE de 2020,

y con Vigencia: 10 de NOVIEMBRE de 2020 al 31 de NOVIEMBRE de 2020

Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

NOMBRE: [Firma]

Firma: [Firma]

GOBERNADOR

**CALE**

\* EL SUSCRITO VERIFICAR CONFORMIDAD Y ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO  
C. SUS GUILLERMO CORTAÑAS ALVAREZ ALVAREZ ES REPRESENTANTE LEGAL DEL C. SALVADOR PACHECO GARDENAS  
C. SUS GUILLERMO CORTAÑAS ALVAREZ ALVAREZ ES REPRESENTANTE LEGAL DEL C. SALVADOR PACHECO GARDENAS  
C. SUS GUILLERMO CORTAÑAS ALVAREZ ALVAREZ ES REPRESENTANTE LEGAL DEL C. SALVADOR PACHECO GARDENAS





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Salvador Pacheco Cárdenas  
**RFC:** PACS6609257D9  
**Domicilio:** Primera Privada de Palma, número 9, El Sauz, Tequisquiapan, Qro.

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/DNC/001139/2020  
**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución  
**De fecha(s):** 3 de marzo de 2020  
**Número de documento determinante:** SC/DJAC/DJ/169/2016  
**Fecha de documento determinante:** 7 de julio de 2017  
**Autoridad emisora de la resolución:** Secretaría de la Contraloría  
**Fecha de notificación del documento determinante:** 16 de agosto de 2017  
**Importe Histórico:** \$1,304,683.92

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Tequisquiapan, Qro., siendo las doce horas con treinta minutos del veintitrés del mes de junio del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **Primera Privada de Palma, número 9, El Sauz, Tequisquiapan, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio ya que en la esquina de la calle La Palma y Primera Privada de Palma, hay una placa oficial de vialidad informativa que indica el nombre de la calle Primera Privada de Palma, en la fachada del inmueble tiene colocado el número 9(nueve), tengo a la vista un inmueble de fachada de tabique color gris, portón color negro, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/001139/2020** de fecha **tres de marzo de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro**

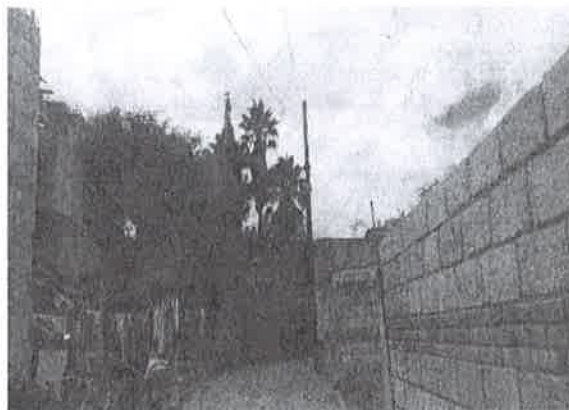
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR  
CALE



**Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, en la hora y fecha previamente citada, citatorio recibido por el C. Jesús Guillermo Contreras Álvarez, quien se identificó mediante credencial para votar IDMEX1187117077, expedida por Instituto Federal Electoral, emisión 2014, vigencia hasta 2024, quien manifestó ser sobrino del contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**. Toque en el domicilio en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado, espera afuera del domicilio durante veinte minutos pero nadie salió del domicilio ni se presentó al domicilio para atender la diligencia. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas** ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1694035653, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.-**

### Reporte Fotográfico



  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

  
GOBERNADOR DEL ESTADO

**CAJE**





No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

The map shows the study area in the Gulf of Mexico. The study site is marked with a black dot and labeled 'La Palma'. Other locations marked with black dots include 'Cabo Cedros', 'Los Sauces', 'Maple', 'Vidua Y Alumera', 'Gerardo Lopez', and 'Expanding Texas'. The Gulf of Mexico is labeled 'Gulf of Mexico'.

Identificación: IDMEX1694035653

Identificación: folio:0000073170509

GOBERNADOR EN TI  
**CALLE**





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



Citatorio No.: 00206/2020

### CITATORIO

C. SALVADOR PACHECO CARDENAS

DOMICILIO: PRIMERA PRIVADA DE PALMAS, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO.Y/O PRIMERA PRIVADA DE PALMA, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO.Y/O 20 DE MAYO, NÚMERO 108, BENITO JUAREZ, C. P. 76806, SAN JUAN DEL RIO, QRO.

En EL MUNICIPIO de TEQUISQUIAPAN QRO, siendo las TRÉCE horas con CINCUENTA minutos del día VEINTIDÓS del mes de JUNIO del 2020, el suscrito (a) C. JESÚS

Verificador, Notificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en PRIMERA PRIVADA DE PALMAS

y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores TEQUISQUIAPAN QRO PRIMERA PRIVADA DE PALMAS SAUZ TEQUISQUIAPAN QRO

y en la esquina de la calle aparece PRIMERA PRIVADA DE PALMAS que dice calle PRIMERA PRIVADA DE PALMAS

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse JESÚS GUILLERMO CONTRERAS ALVAREZ

en su carácter de SUBDIRECCIÓN DE C. SALVADOR PACHECO CARDENAS y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SALVO POR

razón por la cual no podía atender la presente diligencia. A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./00190/2020 expedido el día 20 de JUNIO de 2020 por la Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 20 de JUNIO de 2020 al 31 de NOVIEMBRE de 2020, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. JESÚS GUILLERMO CONTRERAS ALVAREZ

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que MANIFIESTA QUE HABITA EN EL DOMICILIO

y quien manifiesta tener una relación de SUBDIRECCIÓN con el (la) contribuyente o representante legal, en razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual ☐ y/o permanente ☒ y procede a identificarse con el documento IDENTIFICACIÓN TEQUISQUIAPAN QRO

con fecha de expedición 20 de JUNIO de 2020, número o folio 104X118+113077 emitido por INSTITUTO TEQUISQUIAPAN QRO

circunstancias que indubitadamente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día VEINTIDÓS del mes de JUNIO de 2020; a las DOCE horas con TRÉCE minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número DI/DNC/001139/2020 de fecha 3 DE MARZO DE 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las TRÉCE horas con TRÉCE minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

#### Verificador, Notificador y Ejecutor

Nombre: Jesús Contreras Álvarez  
Firma: [Firma]  
No. Oficio identificación: D.I./00190/2020  
Expedida el 20 de JUNIO de 2020,  
y con Vigencia: 20 de JUNIO de 2020 al 31 de NOVIEMBRE de 2020  
Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

#### Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

NOMBRE: Contreras Álvarez Jesús  
Firma: [Firma]

GOBERNADOR EN TI  
CALE





SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos



#### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

#### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** Salvador Pacheco Cárdenas

**RFC:** PACS6609257D9

**Domicilio:** 20 de mayo, número 108, Benito Juárez, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro.

#### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/DNC/001139/2020

**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución

**De fecha(s):** 3 de marzo de 2020

**Número de documento determinante:** SC/DJAC/DJ/169/2016

**Fecha de documento determinante:** 7 de julio de 2017

**Autoridad emisora de la resolución:** Secretaría de la Contraloría

**Fecha de notificación del documento determinante:** 16 de agosto de 2017

**Importe Histórico:** \$1,304,683.92

#### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las diez horas con cero minutos del veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en calle **20 de mayo, número 108, Benito Juárez, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio ya que en la esquina de la calle 20 de mayo y Francisco Villa, hay una placa oficial de vialidad informativa que indica el nombre de la calle 20 de Mayo, en la fachada del inmueble tiene colocado el número 108(ciento ocho), tengo a la vista un inmueble de fachada color blanco, puerta color negro, portón color negro, en el domicilio se localiza una tienda denominada "MISC. CHUY", medidor de CFE H5L080, el domicilio se localiza entre las calles Francisco Villa y Paseo Central, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/001139/2020** de fecha **tres de marzo de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

  
GOBERNADOR EN SU  
CALLE



Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, en la hora y fecha previamente citada, citatorio recibido por la C. Angélica Pacheco Cárdenas, quien se identificó mediante credencial para votar folio: 0000073227523, expedida por Instituto Federal Electoral, emisión 2009, vigencia hasta 2019, media filiación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, complexión media, ojos color café, 1.55 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Toque en el domicilio en repetidas ocasiones pero nadie atiende a mi llamado, la tienda que se localiza en el domicilio se encuentra cerrada, no se escucha ruido en el interior del domicilio y no se observan personas en el interior, a través de una rendija de la puerta se observa en del patio del domicilio un vehículo con placas de circulación SU6479A, espera afuera del domicilio durante una hora pero nadie salió del domicilio ni se presentó al domicilio para atender la diligencia. Me traslade al domicilio que se localiza enfrente, domicilio marcado con el número 139(ciento treinta y nueve), en el cual tengo a la vista un inmueble de fachada color café, puerta color blanco en el cual se localiza un negocio de repostería, en el domicilio me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona le solicito me proporcione su nombre a lo manifiesta llamarse C. Kassandra Delcompare Ricardez, le solicito una identificación, se identifica con credencial para votar folio: 0722012206499, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2009, vigencia hasta 2019, media filiación: sexo femenino, tez morena clara, ojos color café, usa ante ojos, cabello color negro, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. Salvador Pacheco Cárdenas y/o su Representante Legal con domicilio en calle 20 de mayo, número 108, Benito Juárez, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro?** A lo que manifiesta que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. Arturo Aguirre Meza y/o a su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. Salvador Pacheco Cárdenas y/o a su Representante Legal?** Responde que no, refiere que en el domicilio marcado con el número 108(ciento ocho), solo habita una persona de sexo masculino de edad avanzada, el cual aun estando dentro del domicilio, no abre la puerta, me informa que la persona que atiende la tienda no habita en el domicilio y que solo llega muy temprano para atender la tienda y por la noche se retira del domicilio, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. No se observan más personas con las cuales obtener información acerca del contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas** y/o su Representante Legal. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Salvador Pacheco Cárdenas** ni a su Representante

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU  
CAJE



Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1694035653, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----

### Reporte Fotográfico



*[Signature]*

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR ENCU  
CALE



### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



### TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: \_\_\_\_\_

Identificación: IDMEX1694035653

### TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: \_\_\_\_\_

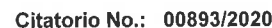
Identificación: folio:0000073170509



Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU  
CAJE





## CITATORIO

C. SALVADOR PACHECO CARDENAS

DOMICILIO: PRIMERA PRIVADA DE PALMAS, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO.Y/O PRIMERA PRIVADA DE PALMA, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO.Y/O 20 DE MAYO, NÚMERO 108, BENITO JUAREZ, C. P. 76806, SAN JUAN DEL RIO, QRO.

En el Municipio de San Juan de los Rios, siendo las 12:00 horas con 00 minutos del día 25 del mes de Octubre del 2020, el suscrito (a) C. Francisco

Verificador, Notificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en 20 22 Mayo, Número 109,

y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores: Isador COIN BUMIO BUMIO COIN NAIRO

y en la esquina de la calle aparece que dice calle UNA PLAZA INFORMATIVA

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse ANGELIA PACHECO CARDENAS

en su carácter de HERNANDO OSO C. SALVADOR PACHICO CAROVAL  
y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SALE POR

razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./00190/2020 expedido el día 20 de ENERO de 2020 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 20 ENERO de 2020 al 21 DICIEMBRE de 2020, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento en el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dejo en presente citatorio en poder del (la) C. ANGELICA PACHECO CARDENAS

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que

y quien manifiesta tener una relación de HERMANA

razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual ☐ y/o permanente ☒ y procede a identificarse con el documento Citadino de Pinar del Rio

con fecha de expedición Emisión 2009  
emitido por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (1)

circunstancias que indubitavelmente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducta haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día VEINTINUEVE del mes de agosto de 2020; a las Diez horas con CUERO minutos, a efecto de llevar a cabo una

diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número **DI/DNC/001139/2020** de fecha **3 DE MARZO DE 2020**, suscrito por el Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las CATORCE horas con CINCUENTA minutos del día de su fecha. \_\_\_\_\_

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

### Verificador, Notificador y Ejecutor

Nombre: Juan Francisco Dávalos Soto

Firma: \_\_\_\_\_  
No. Oficio identificación D.I. / 00190 / 2020

Expedida el 30 de EN:ND de 2020,

Expedida el 20 de ENERO de 2020,  
y con Vigencia: 20 de ENERO de 2020 al 31 de DICIEMBRE de 2020

Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

**Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

GOBERNADOR EN T  
**CALLE**





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

PACHECO

CARDENAS

ANGELICA

DOMICILIO

C 20 DE MAYO 108

COL BENITO JUAREZ 76807

SAN JUAN DEL RIO, GRO.

FOLIO 0000073227523 AÑO DE REGISTRO 03 01

CLAVE DE ELECTOR PCCRAN7412

CURP PACA741214MOTCRN04

EDAD 22 MUNICIPIO 016

LOCALIDAD 0001 SECCION 0504

VALIDEZCA 2009 VIGENCIA HASTA 2019

EDAD 34  
SEXO M



*[Signature]*

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
NO SE VALIEN LAS FIRMAS Y SELLOS  
DE LOS TERCEROS.

SE TENDRAN EN CUENTA LAS NOTAS  
Y OBSERVACIONES DE LOS  
OFICIALES DE REGISTRO EN CADA UNO DE  
LOS CENTROS DE VOTACION.

*[Signature]*

ESTANISLAO JACINTO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*







SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

1392

ORO  
ORGULLO  
DE MX

slu  
slmm

NO. OFICIO: DI/DNC/001139/2020.

Querétaro, Qro. 3 DE MARZO DE 2020.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre, Denominación o Razón Social: SALVADOR PACHECO CARDENAS                                                                                                                                                                   |
| DOMICILIO: PRIMERA PRIVADA DE PALMAS, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO. Y/O PRIMERA PRIVADA DE PALMA, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO. Y/O 20 DE MAYO, NÚMERO 108, BENITO JUAREZ, C. P. 76806, SAN JUAN DEL RIO, QRO. |
| RFC: PACS6609257D9                                                                                                                                                                                                               |
| DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)                                                                                                                                                                                                        |
| Número de Documento Determinante: SC/DJAC/DJ/169/2016                                                                                                                                                                            |
| Fecha de Documento Determinante: 07 DE JULIO DE 2017                                                                                                                                                                             |
| Autoridad emisora de la resolución: SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA                                                                                                                                                                 |
| Fecha de notificación del Documento Determinante: 16 DE AGOSTO DE 2017                                                                                                                                                           |
| Importe Histórico \$1,304,683.92                                                                                                                                                                                                 |

#### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) SC/DJAC/DJ/169/2016, de fecha 07 DE JULIO DE 2017, emitido(s) por el (la) SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO en cantidad histórica de \$1,304,683.92, la cual le fue notificado legalmente el 16 DE AGOSTO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero de 2020 y vigente a partir de su publicación, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

1

GOBERNADOR EN TU  
CAJE



| NOTIFICADOR, VERIFICADOR,<br>EJECUTOR | CONSTANCIA DE<br>IDENTIFICACION | FECHA DE EMISION    | FECHA DE VIGENCIA                              |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|
| JUAN MANUEL ARIAS FRANCO              | DI/00193/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| EDITH PONCE PLATA                     | DI/00194/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA               | DI/00195/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| ERNESTO OLVERA BAUTISTA               | DI/00196/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA          | DI/00197/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| JONATHAN HASSE RODRIGUEZ<br>TRUJILLO  | DI/00198/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES          | DI/00199/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ        | DI/00200/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA        | DI/00201/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| SUSANA YAÑEZ LOPEZ                    | DI/00202/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES         | DI/00203/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR         | DI/00204/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| LUCERO BARROSO FLORES                 | DI/00205/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| BRENDA OCHOA GARCIA                   | DI/00206/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| VIRGINIA BALDERAS ANAYA               | DI/00207/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON        | DI/00208/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| MIGUEL OIDOR CHAVEZ                   | DI/00209/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| DULCE NADIA VILLA MALDONADO           | DI/00211/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| INDIRA GALINDO CAMPOS                 | DI/00212/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA             | DI/00168/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ        | DI/00169/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE          | DI/00170/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ADÁN TREJO FABIÁN                     | DI/00171/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ      | DI/00172/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| GABRIEL DÁVALOS GARCÍA                | DI/00175/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO           | DI/00176/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| IVÁN GUEVARA SALINAS                  | DI/00177/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| MARIANO MARTÍNEZ PEÑA                 | DI/00178/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| MANUEL FLORES TEJEIDA                 | DI/00179/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA            | DI/00180/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ            | DI/00181/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS         | DI/00182/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ            | DI/00183/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ANDREA SANTANA RUÍZ                   | DI/00184/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |

PN



|                                   |               |                       |                                                |
|-----------------------------------|---------------|-----------------------|------------------------------------------------|
| ALDO MARTÍNEZ MADRID              | DI/00185/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| EDUARDO CORONA NÚÑEZ              | DI/00186/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ           | DI/00187/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ       | DI/00188/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS | DI/00189/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO    | DI/00190/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ            | DI/00191/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA         | DI/00192/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS    | DI/00210/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ERICK VARGAS MENA                 | DI/00352/2020 | 04 de febrero de 2020 | 04 de febrero de 2020 al 26 de junio de 2020   |
| ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ       | DI/00353/2020 | 04 de febrero de 2020 | 04 de febrero de 2020 al 26 de junio de 2020   |

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

3

#### ORDENA

Primero.- Requierase a SALVADOR PACHECO CARDENAS, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.



## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

| PERIODO A ACTUALIZAR    | DE                                     | SEPTIEMBRE 2017 | A         | MARZO 2020 |          |
|-------------------------|----------------------------------------|-----------------|-----------|------------|----------|
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE |                 | ENERO-20  | 106.4470   |          |
|                         | INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO  |                 | AGOSTO-17 | 95.7937    | 1.1112 ✓ |

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación                                                                                                                  |
|------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO-20                     | 106.4470                                 | 10 DE FEBRERO DE 2020                                      | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. |
| AGOSTO-17                    | 95.7937                                  | 08 de septiembre de 2017                                   | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. |

94



## GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de \$28,995.30

## TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 3 DE MARZO DE 2020 queda integrado como se muestra a continuación:

## MULTAS ACTUALIZADAS

| CONCEPTO            | MULTA          | ACTUALIZACIÓN | TOTAL A PAGAR  |
|---------------------|----------------|---------------|----------------|
| MULTAS              | \$1,304,683.92 | \$145,080.85  | \$1,449,764.77 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN |                |               | \$28,995.30    |
| TOTAL A PAGAR       |                |               | \$1,478,760.07 |

(UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

49



Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

K  
Q

GOBERNADOR EN EL  
CAJE



NO. OFICIO: DI/DNC/001139/2020.

Querétaro, Qro. 3 DE MARZO DE 2020.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre, Denominación o Razón Social: SALVADOR PACHECO CARDENAS ✓                                                                                                                                                                   |
| DOMICILIO: PRIMERA PRIVADA DE PALMAS, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO. Y/O PRIMERA PRIVADA DE PALMA, NÚMERO 9, EL SAUZ, TEQUISQUIAPAN, QRO. Y/O 20 DE MAYO, NÚMERO 108, BENITO JUAREZ, C. P. 76806, SAN JUAN DEL RIO, QRO. ✓ |
| RFC: PACS6609257D9 ✓                                                                                                                                                                                                               |
| DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)                                                                                                                                                                                                          |
| Número de Documento Determinante: SC/DJAC/DJ/169/2016 ✓                                                                                                                                                                            |
| Fecha de Documento Determinante: 07 DE JULIO DE 2017 ✓                                                                                                                                                                             |
| Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ✓                                                                                                                                                                 |
| Fecha de notificación del Documento Determinante: 16 DE AGOSTO DE 2017 ✓                                                                                                                                                           |
| Importe Histórico \$1,304,683.92 ✓                                                                                                                                                                                                 |

#### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) SC/DJAC/DJ/169/2016, de fecha 07 DE JULIO DE 2017, emitido(s) por el (la) SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) por concepto de REPARACIÓN DEL DAÑO en cantidad histórica de \$1,304,683.92, la cual le fue notificado legalmente el 16 DE AGOSTO DE 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXVII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero de 2020 y vigente a partir de su publicación, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

1



| NOTIFICADOR, VERIFICADOR,<br>EJECUTOR | CONSTANCIA DE<br>IDENTIFICACION | FECHA DE EMISION    | FECHA DE VIGENCIA                              |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|
| JUAN MANUEL ARIAS FRANCO              | DI/00193/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| EDITH PONCE PLATA                     | DI/00194/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA               | DI/00195/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| ERNESTO OLVERA BAUTISTA               | DI/00196/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA          | DI/00197/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| JONATHAN HASSE RODRIGUEZ<br>TRUJILLO  | DI/00198/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES          | DI/00199/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ        | DI/00200/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA        | DI/00201/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| SUSANA YAÑEZ LOPEZ                    | DI/00202/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES         | DI/00203/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR         | DI/00204/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| LUCERO BARROSO FLORES                 | DI/00205/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| BRENDA OCHOA GARCIA                   | DI/00206/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| VIRGINIA BALDERAS ANAYA               | DI/00207/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON        | DI/00208/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| MIGUEL OIDOR CHAVEZ                   | DI/00209/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 26 de junio de 2020     |
| DULCE NADIA VILLA MALDONADO           | DI/00211/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| INDIRA GALINDO CAMPOS                 | DI/00212/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA             | DI/00168/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ        | DI/00169/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE          | DI/00170/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ADÁN TREJO FABIÁN                     | DI/00171/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ      | DI/00172/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| GABRIEL DÁVALOS GARCÍA                | DI/00175/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| SALVADOR MANRÍQUEZ GUERRERO           | DI/00176/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| IVÁN GUEVARA SALINAS                  | DI/00177/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| MARIANO MARTÍNEZ PEÑA                 | DI/00178/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| MANUEL FLORES TEJEIDA                 | DI/00179/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA            | DI/00180/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ            | DI/00181/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS         | DI/00182/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ            | DI/00183/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ANDREA SANTANA RUÍZ                   | DI/00184/2020                   | 20 de enero de 2020 | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |

94

GOBERNADOR EN  
**CAJE**





|                                   |               |                       |                                                |
|-----------------------------------|---------------|-----------------------|------------------------------------------------|
| ALDO MARTÍNEZ MADRID              | DI/00185/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| EDUARDO CORONA NÚÑEZ              | DI/00186/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ           | DI/00187/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ       | DI/00188/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS | DI/00189/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO    | DI/00190/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ            | DI/00191/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA         | DI/00192/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS    | DI/00210/2020 | 20 de enero de 2020   | 20 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 |
| ERICK VARGAS MENA                 | DI/00352/2020 | 04 de febrero de 2020 | 04 de febrero de 2020 al 26 de junio de 2020   |
| ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ       | DI/00353/2020 | 04 de febrero de 2020 | 04 de febrero de 2020 al 26 de junio de 2020   |

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

3

#### ORDENA

Primero.- Requierase a SALVADOR PACHECO CARDENAS, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

#### LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

CP



## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

|                            |                                           |                 |          |            |   |
|----------------------------|-------------------------------------------|-----------------|----------|------------|---|
| PERIODO A<br>ACTUALIZAR    | DE                                        | SEPTIEMBRE 2017 | A        | MARZO 2020 | 4 |
| FACTOR DE<br>ACTUALIZACIÓN | INPC. DEL MES ANTERIOR AL<br>MAS RECIENTE | ENERO-20        | 106.4470 | 1.1112     | ✓ |
|                            | INPC. DEL MES ANTERIOR AL<br>MAS ANTIGUO  | AGOSTO-17       | 95.7937  |            |   |

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| Mes y Año al que corresponde | Índice Nacional de Precios al Consumidor | Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación | Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación                                                                                                                  |
|------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO-20                     | 106.4470                                 | 10 DE FEBRERO DE 2020                                      | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. |
| AGOSTO-17                    | 95.7937                                  | 08 de septiembre de 2017                                   | Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. |

94



## GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de \$28,995.30

## TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 3 DE MARZO DE 2020 queda integrado como se muestra a continuación:

## MULTAS ACTUALIZADAS

| CONCEPTO            | MULTA          | ACTUALIZACIÓN | TOTAL A PAGAR  |
|---------------------|----------------|---------------|----------------|
| MULTAS              | \$1,304,683.92 | \$145,080.85  | \$1,449,764.77 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN |                |               | \$28,995.30    |
| TOTAL A PAGAR       |                |               | \$1,478,760.07 |

(UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice Nacional de Precios al Consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

49

GOBERNADOR EN TI  
CALE



Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

6

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



GOBERNADOR (R) (U)  
CALE

